

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados por Ley N° 27680, aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV Artículo IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo I y del título preliminar establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; y el Artículo IV del mismo título preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, estipula que las Municipalidades se rigen por los presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley del Marco Presupuesto Participativo N° 28056, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de la programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por la Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente leyes orgánicas;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, Aprueban el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado el 26 de Marzo del 2010 el cual tiene carácter general y permanente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación de Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PUCUSANA, para el Ejercicio Fiscal 2012, que consta de 9 capítulos y 19 artículos y las disposiciones finales y transitorias que como Anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga la publicación de la Ordenanza y del Reglamento en la página Web de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y a la Secretaría General la disposición y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

691103-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

**Aprueban incorporación de
procedimientos en el TUPA de
la Municipalidad y derechos
administrativos**

ORDENANZA N° 315-MDSMP

San Martín de Porres, 21 de julio del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21.JULIO.2011, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre proyecto de Ordenanza que incorpora Procedimientos en el TUPA; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 005-2011-CPF-MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que incorpora Procedimientos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 294-MDSMP (22. JUNIO.2010) y modificatorias, contándose para ello con las opiniones favorables de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización (Informe N° 110-2011-SGPR-GPP/ MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 097-2011-GPP/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 604-2011-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 2293-2011-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 38 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General; con el Dictamen N° 005-2011-CPF-MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de Procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR los Derechos Administrativos contenidos en los Procedimientos que se incorporan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- APROBAR los Formularios contenidos en el Anexo de Incorporación de Procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y que forman parte integrante de esta Ordenanza, los que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda Ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

Artículo Sexto.- DISPONER la entrada en vigencia de esta Ordenanza a partir del día siguiente de publicado en el diario oficial "El Peruano" el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión de la presente norma municipal en el diario oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe) y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), de acuerdo a la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe) la estructura de Costos de Licencia de Funcionamiento y el Cuadro de Usos y de Zonificación vigente.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones y documentación que correspondan para la ratificación de la presente norma por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

691432-1

Modifican Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2012

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2011/MDSMP

San Martín de Porres, 13 de setiembre del 2011.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 128-2011-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de Cronograma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita modificar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2012, aprobado mediante Ordenanza N° 312-MDSMP (28.JUNIO.2011), específicamente en el rubro "Presentación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfiles o Perfil con Expediente Técnico", toda vez varios Agentes Participantes lo han solicitado en el último Taller realizado, lo que deviene aceptable en aras de un tratamiento equitativo y democrático;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la antedicha Ordenanza faculta al titular de la Entidad a modificar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2012;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6), 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 312-MDSMP (28.JUNIO.2011);

DECRETA:

Artículo Único.- MODIFICAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2012 aprobado mediante Ordenanza N° 312-MDSMP (28.JUNIO.2012), en la fecha y actividad que a continuación se detalla:

FECHAS	ACTIVIDAD
21/08 al 21/09/2011	Presentación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfiles o Perfil con Expediente Técnico

Manteniendo plena vigencia y validez lo demás que contiene dicha disposición municipal

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

691429-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Convocan a la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00009-2011/MDSA

Santa Anita, 9 de septiembre de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política de la actual Gestión realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y el Art. 252° del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Santa Anita, para el 29 de octubre del 2011.

Artículo Segundo.- Los participantes de la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la Municipalidad, deberán presentar los derechos y requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente del TUPA vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

691160-1